



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **28 ENE 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2005 -00502 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALVARO LEON HERRAN FERNANDEZ DE CASTRO

Teniendo en cuenta que en la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, no realizó el ejercicio conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, esto es, capital ordenado, teniendo en cuenta los intereses de la liquidación del crédito aprobada a folio 475, a la tasa permitida por la superintendencia financiera.

El Despacho en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 446 numeral 3° C.G.P, procede a modificar dicha liquidación en tal sentido y quedar como se describe a continuación.

Sub-Total

Intereses que vienen liq. Credito de 11 de abril de 2019
1.251.181,54
952.306,00
15.502.413,87
Total Intereses que vienen **17.705.901,41**

17.705.901,41
4.800.000,00

CAPITAL	INICIO DD/MM/AA			CORTE DD/MM/AA			BANCARIO CORRIENTE	MORA	DÍAS MORA	capital * Interes diario * días mora = TOTAL MORA
4.800.000,00	1	4	2.019	30	4	2019	19,36	29,04	30	100.619,04
4.800.000,00	1	5	2.019	30	5	2019	19,34	29,01	30	100.527,24
4.800.000,00	1	6	2.019	30	6	2019	19,30	28,95	30	100.343,59
4.800.000,00	1	7	2.019	30	7	2019	19,28	28,92	30	100.251,73
4.800.000,00	1	8	2.019	30	8	2019	19,32	28,98	30	100.435,43
4.800.000,00	1	9	2.019	30	9	2019	19,32	28,98	30	100.435,43
4.800.000,00	1	10	2.019	30	10	2019	19,10	28,65	30	99.424,04
4.800.000,00	1	11	2.019	30	11	2019	19,03	28,55	30	99.101,69
4.800.000,00	1	12	2.019	30	12	2019	18,91	28,37	30	98.548,48
4.800.000,00	1	1	2.020	30	1	2020	18,77	28,16	30	97.902,09
4.800.000,00	1	2	2.020	30	2	2.020	19,10	28,65	30	99.424,04
4.800.000,00	1	3	2.020	30	3	2.020	19,03	28,55	30	99.101,69
4.800.000,00	1	4	2.020	30	4	2.020	18,91	28,37	30	98.548,48
4.800.000,00	1	5	2.020	30	5	2.020	18,77	28,16	30	97.902,09
4.800.000,00	1	6	2.020	30	6	2.020	18,12	27,18	30	94.887,09
4.800.000,00	1	7	2.020	30	7	2.020	18,12	27,18	30	94.887,09
4.800.000,00	1	8	2.020	30	8	2.020	18,29	27,44	30	95.677,85
4.800.000,00	1	9	2.020	30	9	2.020	18,35	27,53	30	95.956,57
4.800.000,00	1	10	2.020	30	10	2.020	18,09	27,14	30	94.747,38
4.800.000,00	1	11	2.020	30	11	2.020	17,84	26,76	30	93.581,22
4.800.000,00	1	12	2.020	30	12	2.020	18,09	27,14	30	94.747,38
4.800.000,00	1	1	2.021	30	1	2.021	17,32	25,98	30	91.144,53

2.148.194,15

2.148.194,15

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.

RESUELVE:

1° Modificar la liquidación como antecede.-

2° Aprobar la liquidación del crédito por la suma veinticuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil y noventa y cinco pesos con cincuenta y seis centavos (**\$ 24.654.095,56**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. O. B. C.', is displayed on a light gray background.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **28 ENE 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2006 -00242-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN

DEMANDADO: HENRY LOZANO Y OTROS.

Del oficio No.3059 de fecha 25 de Noviembre de 2020, allegado por la oficina de Tesorería Municipal de Girardot, téngase por incorporado la información allegada y en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **28 ENE 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2009 -00278 - 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE hoy KONFIGURA ACTIVOS

DEMANDADO: MELANDIA RUBIANO GARCIA

Del escrito que antecede, téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO, como apoderado judicial de la parte demandante KONFIGURA ACTIVOS, dentro del presente asunto. (ART. 76 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

28 ENE 2021

Girardot, _____

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2012 -00308 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: DIEGO SILVA MONCALEANO

Téngase por incorporado oficio No. 7034514 de 9 de septiembre de 2020, allegado por la secretaria de Movilidad de Bogotá, en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la secretaria de Movilidad de Bogotá, se ordena oficiar a la Policía Nacional (SIJIN), a fin de que procedan a la inmovilización del vehículo distinguido con las Placas **BNK-871** de propiedad del demandado **DIEGO SILVA MONCALEANO** y se ponga a disposición del presente Despacho, **informando en que parqueadero queda el mentado vehículo.**

De la revisión del expediente, como quiera que en los documentos aportados, aparece que sobre el vehículo materia de cautela de placas **BNK-871**, existe garantía prendaria, el Juzgado con fundamento en el Art. 462 del C.G.P, **ORDENA** citar al acreedor prendario **RGJV SOLORZANO S.A**, para que haga valer su crédito, bien sea en proceso ejecutivo separado o en el que se cita dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, 28 ENE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO - DECLARATIVO
RADICACION: No 253074003003-201500333-00
DEMANDANTE: LISANDRO ERNESTO PINILLA GOMEZ
DEMANDADO: AMALIA CHAVEZ MARTINEZ

Para continuar con el trámite del presente proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de **cinco (5) días**, allegue soporte de la **fecha y forma de notificación** de la demandada, teniendo en cuenta que en su escrito allegado el 21 de noviembre de 2020, únicamente allegó los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **28 ENE 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2015 -00420 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: ARMANDO CASTAÑEDA PACHON

Como quiera que no se presentara objeción alguna a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora y que la misma concuerda con la realidad de la obligación, el Juzgado conforme al Art. 446 numeral 3° C.G.P, le imparte APROBACIÓN.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **28 ENE 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2015 -00420 - 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: ARMANDO CASTAÑEDA PACHON

Previo a decidir sobre el avalúo allegado del vehículo embargo y secuestro dentro del presente asunto, el memorialista allegue el documento o tabla expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad a lo establecido en el Art. 444, inciso 5° del C.G.P.

Teniendo en cuenta la petición allegada por la representante legal de Site Solution y como quiera que el vehículo de placas RFM-877, ha sido puesto a disposición de este Juzgado, por la Policía Nacional de Tibabosa- Boyacá, se encuentra embargado y secuestrado dentro del presente asunto y en virtud de que el mismo le fue entregado al auxiliar de la justicia SITE SOLUTION representado por la señora MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, en calidad de Secuestre, el Juzgado, ORDENA oficiar al parqueadero DEPOSITO B Y C S.A.S, para que se sirva hacer entrega del referido vehículo al secuestre SITE SOLUTION con Nit: 900.787.481-1. Se anexa copia de la diligencia de secuestro (C-2)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **28 ENE 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2016 -00060 - 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: ALEJANDRA AVILA AMORTEGUI

Teniendo en cuenta la petición allegada por el apoderado de la parte actora, póngasele en conocimiento al auxiliar de la justicia señor ALVARO CALDERON VILLEGAS, para que se sirva proceder de conformidad. Ofíciense

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, 28 ENE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: No 253074003003-201800178-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CONSTRUF YA S.A.S y SANDRA LILIANA AVILA

Teniendo en cuenta el escrito allegado, ACEPTASE la SUBROGACIÓN de los derechos que corresponden a la parte demandante (Art.1668 C. C.), de que da cuenta el escrito obrante en el documento digital 8 de este cuaderno, pues el representante legal y/o apoderado especial del BANCO BANCOLOMBIA S.A., manifiesta haber recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. (FNG), en calidad de fiador la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$40.250.000,00) para garantizar parcialmente las obligaciones contenidas en los pagarés No. 6820083476 Y 682003927 de CONSTRUF YA S.A.S, identificado con NIT. No. 8220075338 allegados como base de ejecución.

Así las cosas para todos los efectos legales se RECONOCE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. (FNG), hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$40.250.000,00) como demandante y o parte actora con BANCO BANCOLOMBIA S.A.

Previo a proveer sobre la cesión que realiza el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. (FNG) a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en el término de 15 días, acredítese la calidad de representante legal del FNG en cabeza de SANDRA PATRICIA AMAYA REINA. De igual forma, la calidad de apoderado general de CISA S.A. al señor LUIS JAVIER DURAN RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, 28 ENE 2021

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICACION: No 253074003003-201800610-00
DEMANDANTE: ADELMA QUIROGA ORTEGA
DEMANDADO: MARIA MARLEN VARGAS BOCANEGRA y JOAQUIN ABONDANO PEREIRA

Vencido en silencio el traslado de excepciones, se ordena continuar con el trámite del presente proceso.

Previo a fijar fecha y hora para la diligencia de la que trata el artículo 375 del C.G.P., y para efectos de realizar la inspección judicial de que trata el numeral 9° de la obra en cita, como se requiere intervención de perito; se designa para tal efecto al auxiliar de la justicia **ORLANDO BARRAGAN VERGAÑO**. Comuníquese la designación vía telegrama. Para lo cual se le señala la suma de \$150.000 como gastos de pericia, los cuales deben ser cancelados por la parte actora con cargo a costas, dentro del término de 3 días.

Se advierte al perito que deberá comparecer a la secretaría del Despacho a tomar posesión del cargo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del correspondiente telegrama. Que contara con un término de cinco (05) días, a partir de la posesión del cargo, para presentar su experticia cumpliendo los requisitos del art. 226 del CGP, el cual deberá ser radicado ante este estrado judicial por escrito, junto con los soportes a que haya lugar.

El peritazgo decretado versará sobre los siguientes aspectos:

- a) Existencia, ubicación del inmueble y denominación, linderos particulares con dimensiones determinadas, colindancias, área, extensión
- b) construcciones y mejoras, explotación económica
- c) servicios públicos y estado de los mismos
- d) estado de conservación del inmueble
- e) nombre y calidad de ocupantes actuales
- f) así como todas las apreciaciones particulares que sobre el predio observe el auxiliar de la justicia y que puedan influir en el trámite procesal.

Dicho peritazgo tendrá como soporte la demanda, sus anexos y la visita realizada al predio.

El auxiliar de la justicia deberá estar en disposición de comparecer a la audiencia que posteriormente se programe a fin de ser interrogado sobre el contenido del dictamen presentado; así mismo, se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria al auxiliar de la justicia, para llevar a buen término el encargo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **28 ENE 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2018 -00663 - 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONDOMINIO AQUA PARK I ETAPA

DEMANDADO: GENADIS MEJIA RINCON

Téngase por incorporado oficio No. 7035164 de 18 de septiembre de 2020 y 00130 de 25 de agosto de 2020, allegado por la secretaria de Movilidad de Bogotá y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez